



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MARBELLA Y LA ASOCIACIÓN MARBELLA VOLUNTARIA PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2019**

En Marbella, a 19 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a de los Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas

Y de otra, D^a. Ana Ortega Cruz, con D.N.I. 31800924C, en representación de la Asociación Marbella Voluntaria, con CIF G92452929

INTERVIENEN

Ambos comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Marbella y de la asociación Marbella Voluntaria y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, A cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención directa prevista nominativamente en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella del año 2019, a favor de la Asociación Marbella Voluntaria, con código de aplicación 405.2311.48954 "AFISFL: Convenio de colaboración S: Asociación Marbella Voluntaria", dentro del crédito consignado en el capítulo 4 "Transferencias corrientes", siendo el importe de la dotación de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), cuyo objeto es la financiación de "gastos corrientes asociación programas voluntariado en el municipio", así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria, forma de pago y justificación de la subvención.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que a su vez, el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalizan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley y que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora; y el artículo 65.3 del Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

Que en la base 21ª de las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2019, se establece que las subvenciones que otorguen por este Ayuntamiento podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal se formalizarán mediante Convenio en el que se determina la forma de pago y la justificación de la subvención.

Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales el fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios, así como coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.

Que la Asociación Marbella Voluntaria, con CIF G92452929, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía con el número 6157, de la Sección 1º del Registro Provincial de Málaga; en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el nº A.S./E/4820; en el Registro de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 177 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el número 75, y como recoge en sus estatutos tiene como finalidad: Desarrollar programas de acción voluntaria, entendiéndose por acción voluntaria el conjunto de actividades que sean desarrolladas por los asociados y sean de interés general, consecuencia de una decisión adoptada libremente y que se realicen de forma responsable y gratuita; desarrollar sus actividades de interés general en áreas de actuación tales como servicios sociales, sanitarios, defensa de los derechos humanos, superación de la exclusión social, superación de la discriminación social por discapacidad, por motivo de género, el racismo, la xenofobia y la homofobia, áreas de necesidad social, la protección, información y formación de los consumidores y usuarios, orientación sexual, medio ambiente, consumo, educación, ciencia, cultura, deporte, ocio y tiempo libre, patrimonio histórico, emergencia y protección civil; integración de la población inmigrante, cooperación solidaridad internacional y educación por la paz y cualquier otra área de necesidad o interés general de naturaleza y fines análogos a las actuaciones voluntarias enumeradas anteriormente y que se ajusten a lo dispuesto en la ley y para la consecución de estos fines realizan entre otras, las siguientes actividades: el fomento de la iniciativa social y la articulación del tejido asociativo para promover la participación ciudadana, la intervención directa o la colaboración complementaria de la acción y de los profesionales en la prevención y resolución de problemas o necesidades cívico-sociales.

Que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 9 de septiembre de 2019, punto 4.2.



Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención. El objeto de la subvención es la financiación de los gastos corrientes de la Asociación Marbella Voluntaria en programas de voluntariado en el municipio. El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la entidad Asociación Marbella Voluntaria es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" y del Programa "Servicios Sociales Comunitarios (Plan Concertado)",

Como quiera que el crédito presupuestario que para la concesión, lo es del capítulo 4 "Transferencias corrientes" y del Programa "Servicios Comunitarios", con la denominación "**GASTOS CORRIENTES ASOCIACIÓN, PROGRAMAS VOLUNTARIADO EN EL MUNICIPIO**", no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará para los "gastos corrientes asociación, programas voluntariado en el municipio", según proyecto presentado por la entidad.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a 15.000,00 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2019. A dicho crédito, designado con la aplicación 405-2311-48954 se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento. La Asociación Marbella Voluntaria deberá estar al corriente sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. E de la LGS y en el artículo 6.k de la Ordenanza. No será necesario aportar documentación acreditativa de dichas obligaciones por cuanto que los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión, previa autorización.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internaciones, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de los que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda o ingreso que financie la actividad subvencionada, la Asociación Marbella Voluntaria deberá comunicarlo al órgano



concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada los fondos percibidos (art. 6 e de la Ordenanza).

QUINTA.- Duración del convenio. La duración se establece desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2019.

SEXTA.- Régimen de garantías. No será exigible la presentación de garantía por parte de Asociación Marbella Voluntaria, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud del este Convenio.

SÉPTIMA.- Pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria. Este pago tendrá carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, quedando exonerada la Asociación Marbella Voluntaria, de la constitución de garantías en virtud de los contemplado en la letra D, del artículo 42.2 del Reglamento de la ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La Asociación Marbella Voluntaria deberá justificar que ha aplicado a la subvención recibida a la finalidad para la que se concedió, en el plazo de tres meses desde la terminación de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo determinado en el proyecto de actuación o actividad aprobado, según lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito y con arreglo al presupuesto presentado en el proyecto.

Límites a los gastos subvencionables:

1. En el caso de los costes de personal, dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según convenio vigente a la fecha de la convocatoria.
2. No se consideran gastos subvencionables la adquisición de bienes inventariarles, así como la adquisición, construcción ni rehabilitación de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Los gastos enumerados en el art. 31.7 de la Ley general de Subvenciones sólo serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 y en la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto.

La modalidad de justificación de la subvención será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella, desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.marbella.es>. Para utilizar el medio de presentación telemática la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicio de certificación reconocido por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Cada una de las facturas y demás documentos acreditativos de gastos originales imputados a la subvención deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes con su cuantía al correspondiente proyecto subvencionado por la Delegación de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento Marbella.

Una vez estampillados, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con el justificante de pago, se escanearán en tamaño real. El archivo generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

Documentación justificativa

1. Memoria explicativa del proyecto o la actividad realizados y los resultados obtenidos.
2. Cuenta justificativa firmada y sellada, que incluya una relación numerada de gastos conteniendo los datos y CIF del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago, aplicación, porcentaje e importe imputado al proyecto y procedencia de la financiación, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante la presentación por registro electrónico de las facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
3. Cuando en el coste del proyecto se incluyan gastos de personal, deberá presentarse además del contrato y las nóminas, las retenciones e ingresos de las cotizaciones de la



Tesorería de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Tributaria y sus documentos de pago.

4. Si la actividad realizada no conlleva relación laboral o mercantil y son colaboraciones específicas, se presentarán facturas a nombre de la persona a la que se le atribuye, con su NIF y dirección, así como los datos de la Asociación, el CIF, la dirección, el concepto del pago, y el porcentaje de retención de IRPF que corresponda. Aparte del justificante de pago de la factura se deberá aportar modelo 110 de Hacienda por el cual se ingresó la retención y el modelo 190 de Hacienda donde consta nominativamente a quien se le ha efectuado la retención y el ingreso. Las facturas que se expidan por personas físicas y vengan sin retenciones de IRPF, deberán indicar en la misma que no están sujetas a retención por el IRPF, al estar dada de alta en un epígrafe de IAE, (como actividad empresarial no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deberán señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.

5. Certificación, o en su caso, declaración o informe, expedida por los perceptores del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

6. Declaración responsable sobre si la entidad subvencionada, además de con la subvención municipal, ha sido financiada para este proyecto con otras subvenciones de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de las mismas y los organismos públicos o privados que la han concedido.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá detallarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. Certificación o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

9. Certificación o declaración del lugar donde se encuentran custodiados los originales.

10. Declaración responsable del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.

11. Las entidades deberán aportar un ejemplar o muestra de la publicidad utilizada para la divulgación de las actividades del proyecto subvencionado.

NOVENA.- Determinación de los libros y registro contables. La Asociación Marbella Voluntaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y



demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DÉCIMA.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplada en el artículo 42 de la LGS y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

UNDÉCIMA.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La Asociación Marbella Voluntaria, estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención general Municipal, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DUODÉCIMA.- La Asociación Marbella Voluntaria, deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que son objeto de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Que el régimen jurídico aplicable. Para lo no dispuesto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto el Excmo Ayuntamiento de Marbella, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DECIMOCUARTA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: M^a Angeles Muñoz Uriol

LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
MARBELLA VOLUNTARIA

Fdo: Ana Ortega Cruz